



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

**LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA,**

De conformidad con auto emitido por esta Sala Magistrado Ponente DARÍO IGNACIO ETRADA SANÍN, el día 24/08/2020 en acción de tutela promovida por ÁNGELA MARÍA BEDOYA SERNA contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA, radicado 05000 2013 000 2020 00076 00, mediante el cual ordenó NOTIFICAR MEDIANTE AVISO a los señores BERNARDITA PÉREZ, MARÍA CELINA, OMAR DE JESÚS, MARÍA BERENICE, MARGARITA, LUIS EVELIO, MARÍA GILMA, SAMUEL ANTONIO y ABEL ARCENIO GARCÍA VÉLEZ, para notificarles de la existencia de la referida acción de tutela admitida por auto proferido en esta Sala ponente Dr. DARÍO IGNACIO ETRADA SANÍN el día 24/08/2020. Les informo que cuentan con término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la desfijación del presente edicto, para que ejerzan su derecho de defensa dentro de la tutela.

**COPIA DEL AUTO ADMISORIO:**

".... SE ADMITE la acción de tutela presentada por ÁNGELA MARÍA BEDOYA SERNA contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA ANT., y la OFICINA JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. - - - Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, y a los señores BERNARDITA PÉREZ, MARÍA CELINA, OMAR DE JESÚS, MARÍA BERENICE, MARGARITA, LUIS EVELIO, MARÍA GILMA, SAMUEL ANTONIO y ABEL ARCENIO GARCÍA VÉLEZ. - - - Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional en el término de **dos (2) días**. Para la notificación de los vinculados que no sea posible enterar por otro medio más efectivo y directo, fíjese aviso en el portal Web de la Rama Judicial en el espacio correspondiente a esta Sala y al juzgado accionado, para lo cual se le comisionará. - - - De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: - - - Téngase en su valor probatorio los documentos aportados por la accionante. - - - OFÍCIESE a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que en el mismo término otorgado para el pronunciarse sobre la acción, rinda y suministre toda la información de la que disponga sobre el proceso divisorio radicado 066 de 1991 incoado por BERNARDITA PÉREZ contra SAMUEL ANTONIO GARCÍA VÉLEZ y otros, del extinto JUZGADO PRIMERO AGRARIO DEL CIRCUITO JUDICIAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**  
**SALA CIVIL FAMILIA**

DE ANTIOQUIA. - - - NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE. - - - (Fdo.) DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN. MAGISTRADO”.

Se advierte a los emplazados que en caso de no comparecer se entenderán notificados por medio de este AVISO del auto admisorio del 24/08/2020 emitido en esta Sala Ponente Dr. DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN.

Este aviso se fija por un día, hoy 27/08/2020 a las 8:00 a.m.

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN  
Secretaria

Este aviso se desfijará hoy 27/08/2020, a las 5:00 pm.

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN  
Secretaria